

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de febrero de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que el día 18 de marzo de 2020 se remitió oficio a la Sala disciplinaria con el fin de investigar la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir el doctor ALBERTO JUNIOR RESTREPO HENAO en proceso radicado 2019-00326. Igualmente que en este momento dicho profesional está tramitando proceso disciplinario en contra del titular de este juzgado. Para proveer.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Rad. 2021-00012

Interlocutorio No. 0109

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE MANIZALES-CALDAS**

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en vista de que en el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **DANIEL GARCÍA OSORIO**, en contra de la señora **GLORIA INÉS ALZATE GONZÁLEZ**, se observa que la demanda fue presentada por el doctor ALBERTO JUNIOR RESTREPO HENAO, y conforme a la anterior constancia secretarial se tiene que el suscrito ordenó compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura para que se investigue la posible falta disciplinaria en que pudo haber incurrido el doctor ALBERTO JUNIOR, al igual que se encuentra pendiente una queja presentada por el citado profesional del derecho en frente del titular del despacho.

Por lo anterior, el suscrito Juez se considera incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 8 del artículo 141 del Código General del Proceso: *“Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero*

permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal”

Sin que crea este judicial que haga falta cualquier otra motivación se declarará impedido para seguir conociendo de este proceso.

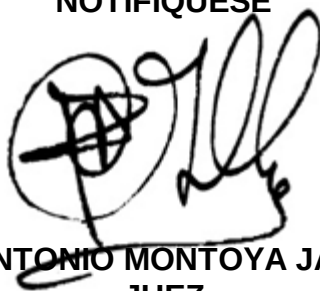
Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para continuar conociendo del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE A SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **DANIEL GARCÍA OSORIO**, en contra de la señora **GLORIA INÉS ALZATE GONZALEZ**, por lo motivado.

SEGUNDO: DISPONER EL ENVÍO del proceso al Juzgado que en turno le corresponde conocer del mismo, esto es, al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ